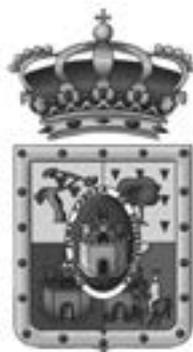


BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2024

Viernes, 2 de agosto

Núm. 89

S
U
M
A
R
I
O

PAG.

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

Bases convocatoria Fondo de Cohesión Territorial 2024	2988
Rectificación convocatoria plaza Recaudador	3000

AYUNTAMIENTOS

CASTILFRÍO DE LA SIERRA	
Cuenta General 2024	3004
CIDONES	
Modificación de crédito.....	3005
CUBILLA	
Presupuesto General.....	3006
GOLMAYO	
Proyecto de obra nº 130 Plan Diputación 2024	3007
LA PÓVEDA	
Modificación presupuestaria	3008
REBOLLAR	
Padrón tasa agua, basura y alcantarillado.....	3009
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Aprobación modificación de créditos	3010
Plaza monitor deportivo resolución de Alcaldía	3011
TARDELCUENDE	
Padrón agua y alcantarillado	3013
VIZMANOS	
Cuenta General 2024	3014



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

BASES CONVOCATORIA FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL 2024

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es la apertura del plazo y determinación de la forma para la presentación de la documentación necesaria para la tramitación de la subvención concedida por la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, a que se refiere Orden de la Consejería de la Presidencia, de **12 de abril de 2024**, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León.

Del mismo modo, es objeto de esta convocatoria, determinar la aportación de la Diputación Provincial de Soria y los municipios con población igual o inferior a mil habitantes de la Provincia de Soria a los proyectos de inversión presentados por estos, así como la concreción de la tipología de los proyectos de inversión subvencionables en esta convocatoria, así como la determinación de los demás extremos relativos a la relación entre los municipios y la Diputación Provincial y a la gestión por ésta del Fondo de Cohesión Territorial, en el marco del convenio de colaboración suscrito entre las administraciones provincial y autonómica.

Estas subvenciones están reguladas por la Orden PRE/804/2022, de 30 de junio por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de entidades locales del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León.

El capítulo III de esta Orden regula las subvenciones dirigidas a inversiones de los municipios con población inferior o igual a mil habitantes de Castilla y León, disponiendo en su artículo 26 los criterios de distribución de la parte del fondo que corresponde a los municipios de este tramo de población, “Se distribuirá entre los municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes, de acuerdo con la distribución inicial prevista en el art. 2.3 a) de la orden”.

El artículo 27, regula la cofinanciación de estas inversiones, disponiendo que en “la financiación de cada proyecto participarán la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la Diputación Provincial y el Municipio afectado. La participación de cada una de estas administraciones, se regirá por las siguientes reglas: Las subvenciones concedidas por la Junta de Castilla y León no podrán superar el 50% del presupuesto considerado, debiendo aportar el municipio, en todo caso y como mínimo, el 25% de dicho presupuesto y la correspondiente Diputación Provincial el resto de financiación”.

El artículo 28 regula la tramitación de la parte del Fondo de Cohesión Territorial que corresponda al conjunto de municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes de cada provincia, que será gestionada por la correspondiente Diputación Provincial en los términos previstos en ese artículo y en la Orden de determinación de las cuantías que corresponde a cada entidad local y que figuran como anexo de esta convocatoria.

De acuerdo con la disposición decimocuarta punto tercero de la Orden de 12 de abril de 2024, la Diputación Provincial podrá concretar la tipología de los proyectos de inversión, dentro de los objetivos generales de este Fondo de Cohesión Territorial y en los términos acordados en el respectivo convenio de colaboración.

Estas nuevas ayudas a los municipios rurales de menos de 1.000 habitantes están destinadas a la realización de inversiones en infraestructuras y equipamientos de los servicios públicos locales.



2.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones de esta convocatoria todos los municipios de la provincia de Soria con población inferior o igual a 1.000 habitantes. Las Entidades Locales Menores de ámbito inferior al Municipio deberán cursar sus solicitudes a través del ayuntamiento al que pertenezcan.

3.- PUBLICIDAD Y PLAZO DE LA CONVOCATORIA

Para asegurar y garantizar los principios de objetividad, concurrencia y transparencia de las actuaciones administrativas se dará publicidad de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y Base Nacional de Subvenciones.

El plazo que se establece para la remisión de la solicitud y documentación complementaria de acuerdo con las presentes bases finaliza el 15 de septiembre de 2024.

4.- RELACIÓN DE OBRAS OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA

1.- De acuerdo con el apartado tercero de la disposición decimocuarta de la Orden de la Consejería de la Presidencia, de 12 de abril de 2024, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León y dentro de los objetivos generales del Fondo de Cohesión Territorial y en los términos acordados en el convenio de colaboración las Diputaciones Provinciales podrán concretar la tipología de los proyectos de inversión. A tal las inversiones que se pueden solicitar son las siguientes:

- Acondicionamiento de caminos rurales.
- Obras hidráulicas y adquisición de equipos (Adecuación o instalación de bocas de incendios, hidrantes, contadores de agua, mangueras, extintores...).
- Adquisición de otro tipo de equipamiento (Maquinaria, parques infantiles, parques biosaludables ...). En este caso no puede ser cualquier equipamiento, deberán cumplir con las reglas de las inversiones subvencionables por la cooperación económica local general de la Consejería de la Presidencia.
- Adquisición de inmuebles. Igualmente deberán estar afectos a un servicio público local que se ajuste al concepto de la Cooperación económica local general.
- Eliminación de ruinas. Disponen las bases reguladoras (art. 4.3) que las inversiones que se refieren a obras se han de realizar en terrenos o inmuebles sobre los que la entidad local beneficiaria cuente con título suficiente para disponer de los mismos. En este sentido no serían subvencionables la eliminación de ruinas de edificios que no sean municipales.
- Reparaciones en infraestructuras municipales que sean necesarias para la prestación de servicios de su competencia.

2.- El artículo 3.2 de la Orden IYJ/1747/2010 excluye de manera expresa, por su carácter sectorial, las inversiones y acciones en servicios públicos comprendidos en los siguientes ámbitos competenciales:

- a) Servicios sociales y asistenciales, salvo las previstas en esta orden.
- b) Sanidad, especialmente los consultorios médicos locales
- c) Educación: Centros de Educación Infantil, Primaria y Especial
- d) Cementerios.
- e) Inversiones en Patrimonio Histórico



- f) Vivienda Pública.
- g) Policía Local.
- h) Turismo: Oficinas de Turismo e infraestructuras turísticas
- i) Infraestructuras y equipamientos culturales: Museos, Salas de Exposiciones y Bibliotecas
- j) Instalaciones Deportivas

3.- En el caso de que se presente proyectos de inversión que no son financiables, se requerirá al Ayuntamiento para que los sustituyan por otros que sean financiables. La Dirección de Administración Local verificará que los proyectos presentados son financiables antes de que la Diputación preste conformidad a los proyectos presentados por los municipios de la provincia.

5.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS CONCRETOS DE INVERSIÓN

5.1.-RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Estas subvenciones tendrán la naturaleza jurídica de las ayudas de la cooperación económica local general.

El Régimen Jurídico aplicable a la elaboración, gestión y ejecución de los distintos instrumentos estatales o autonómicos de cooperación está contenido en:

- La Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ORDEN PRE/804/2022, de 30 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de entidades locales del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León, MODIFICADA por la ORDEN PRE 217/2024, de 13 de marzo.
- ORDEN IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre, por las que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la cooperación económica local general y específicamente de las Ayudas del Fondo de Cooperación Local, MODIFICADA por la ORDEN PRE 199/2018, de 22 de febrero y por la ORDEN PRE 217/2024, de 13 de marzo.
- Orden de la Consejería de la Presidencia, de 12 de abril de 2024, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León.

Del mismo modo serán de aplicación la normativa reguladora de cualesquiera otros programas o Convenios que se concierten con otras Administraciones y Organismos.

5.2.-CRITERIOS FINANCIEROS DE LA COOFINANCIACIÓN DE LAS DISTINTAS INVERSIONES

La cofinanciación viene recogida en el anexo que acompaña esta convocatoria.

Para todos los casos la aportación de la Junta de Castilla y León no podrá superar el 50% de la inversión.

La aportación de la Diputación Provincial será de un 50% de lo aportado por la administración autonómica.

La aportación de los ayuntamientos será opcional y podrá oscilar entre el 50% y el 99% de lo aportado por la administración autonómica.



6 - TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES

Los municipios que deseen participar deberán dirigir las solicitudes a la Excm. Diputación Provincial por vía telemática a través del trámite específico “Solicitud participación convocatoria subvenciones Fondo de Cohesión Territorial” disponible en sede electrónica, acompañada de la siguiente documentación obligatoria:

- a) Ficha individualizada de cada una de las inversiones incluidas en la relación anterior, según modelo disponible en la sede electrónica en el que se indicará necesariamente, en su caso, el nombre del proyecto y la ubicación detallada de las inversiones.
- b) Certificado emitido por la secretaría de la entidad local de la aprobación por el órgano competente de los proyectos de inversiones que propone la entidad local o del acuerdo o resolución por el que se decide la inclusión de tales inversiones en este Fondo de Cohesión Territorial para el año 2024.
- c) Además, deberán presentar las siguientes declaraciones responsables, según modelo disponible en sede electrónica:
 - Declaración responsable sobre la existencia de título de disponibilidad de los terrenos o inmuebles en su caso.
 - Declaración responsable sobre otras ayudas solicitadas o recibidas para la misma finalidad.
 - Declaración responsable acreditativa de la remisión a la Administración Autonómica de la copia del último presupuesto y la última liquidación aprobados.
 - Declaración responsable acreditativa de la rendición de la cuenta general a los órganos de control externo competentes previstos en la normativa vigente.
 - Declaración responsable de poner los bienes a disposición del organismo competente de la Comunidad Autónoma, en los supuestos de aplicación de los planes específicos de emergencias.
 - Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento del pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
 - Declaración responsable sobre la veracidad y certeza de los datos que se indican y documentos que se acompañan.

7.- ACREDITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Todas las inversiones objeto de esta convocatoria serán contratadas por los propios ayuntamientos sin posibilidad de delegación a esta Diputación.

La entidad local beneficiaria deberá presentar hasta el día 30 de abril del año 2025 certificado expedido por la secretaría que acredite la contratación de los proyectos de inversión financiados con cargo al presente Fondo como requisito para el pago, según el Modelo I CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN que se encuentra disponible en la web.

BOPSO-89-02082024



La ayuda concedida se reducirá en la parte que proporcionalmente corresponda si el presupuesto definitivo fuera menor o se produjera baja en la contratación.

En todo caso, la adjudicación deberá ser posterior a 1 de enero de 2024.

8.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES

Las inversiones deberán ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2025.

Para la rendición de cuentas y la liquidación del presupuesto, las entidades locales deberán remitir a la Diputación Provincial hasta el 31 de enero de 2026, la documentación que acredite la justificación para lo cual deberán presentar certificado expedido por la secretaría, según el Modelo II CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN, que se encuentra disponible en la web.

9.- PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

1. La falta de presentación en forma y plazo de la documentación de la base sexta y del certificado de adjudicación de los proyectos de inversión indicado en la base séptima, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la cuantía correspondiente a este Fondo aplicando los criterios de graduación previstos en el artículo 6 bis, apdo. 2 de la Orden IYJ/1747/2010 de 24 de diciembre.

Los mismos efectos se producirán en el caso de que la certificación se refiera a adjudicaciones de contratos anteriores a 1 de enero de 2024.

2. La falta de justificación de la ejecución del proyecto, el incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases o en la normativa básica de regulación de las subvenciones, o la aplicación de la ayuda a fines distintos de los previstos, dará lugar a la revocación de la ayuda con la consiguiente obligación de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas aplicando los criterios de graduación previstos en el artículo 6 bis, apdo. 3 de la Orden IYJ/1747/2010 de 24 de diciembre.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3. Finalizados los plazos a los que se refieren las bases sexta, séptima y octava sin que el municipio beneficiario haya presentado la documentación correspondiente, la Diputación Provincial les requerirá para que sea presentada en el plazo de quince días. Finalizado este plazo se iniciará el procedimiento de pérdida de derecho al cobro o reintegro.

Si la documentación presentada adolece de defectos formales se requerirá al municipio interesado para que, en un plazo de diez días hábiles subsane las deficiencias o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en el expediente de la subvención.

4. El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones de comunicación y publicidad determinadas en las bases dará lugar a la revocación de la ayuda con la consiguiente obligación de reintegro parcial de la cantidad percibida, que se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y podrá alcanzar hasta el 50% de la subvención recibida.

Será competente para iniciar y resolver el procedimiento para declarar los incumplimientos previstos en los apartados anteriores la Diputación Provincial, dando cuenta de los resultados a la Administración Autonómica.



10.- COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD

Una vez concedida la subvención, cualquier acción comunicativa sobre la inversión subvencionada deberá ser conjunta entre ambas administraciones y coordinada por la Diputación Provincial de Soria. En este sentido, cualquier acto o visita pública que se realice antes, durante o con posterioridad a la finalización de la obra y en el que participen cargos políticos deberá ser comunicado a la Diputación Provincial de Soria a efectos de coordinar la asistencia de los representantes de la Administración autonómica y la Administración local.

La entidad local hará referencia a la subvención en la publicidad específica que pudiera hacer sobre las actividades subvencionadas.

En todas las inversiones, deberá incluirse como entidad financiadora, además de la Junta de Castilla y León y el municipio beneficiario de la subvención, la Diputación Provincial, dentro de la imagen corporativa de las acciones integradas en el impulso de la reactivación social y económica local, de acuerdo con el manual de estilo que se encuentra disponible en la siguiente ruta: «Sede Electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>)». Trámites y servicios, Por materia, Administración local, Ayudas de la Cooperación Económica Local General y específicamente del Fondo de Cooperación Local 2024: Fondo de Cohesión Territorial 2024.

La propuesta gráfica y ubicación de la rotulación/soporte informativo deberán remitirse a la Diputación Provincial para su aprobación.

SUMINISTROS

En el caso de inversiones destinadas a suministros, deberán incluir la rotulación integral de la imagen de la Junta de Castilla y León y de la Entidad Local de acuerdo con el citado manual de estilo. Esta rotulación deberá mantenerse durante toda la vida útil del suministro.

En caso de optar por vehículos, estos deberán ser de color blanco (salvo que no se fabriquen en tal color) y respetar como mínimo las emisiones contaminantes determinadas por la norma del motor Euro 6d.

El coste de esta rotulación correrá a cargo de la subvención otorgada por la Junta Castilla y León y se incluirá en el presupuesto considerado. Esta rotulación deberá mantenerse durante toda la vida útil de la inversión.

A estos efectos, la entidad local beneficiaria de la inversión, con carácter previo a la ejecución de la rotulación y puesta en marcha de la inversión, deberá remitir la propuesta gráfica a la Diputación Provincial de Soria para su aprobación. La Diputación Provincial de Soria se reserva la posibilidad de requerir, cuantas veces sean necesarias, los cambios oportunos para su adecuación al manual de estilo.

OBRA

A.- Valla de obra

Se deberá incluir un cartel informativo que incluirá la imagen de la Junta de Castilla y León y de la Entidad Local, así como los principales datos de la inversión, incluidos los medioambientales. Será de material reutilizable o reutilizado, con unas dimensiones mínimas y precios máximos según los tramos y dimensiones siguientes:

- Inversiones inferiores a 10.000 €. Formato vertical 1x0,75 m. Coste máximo de 50 € + IVA más el sistema de sujeción o anclaje.
- Inversiones iguales o superiores a 10.000 € e inferiores a 100.000 €. Formato vertical 1,5x1 m. Coste máximo de 100 € + IVA más el sistema de sujeción o anclaje.
- Inversiones superiores a 100.000 €. Formato vertical 3x2 m. Coste máximo de 400 € + IVA más el sistema de sujeción o anclaje.



Consistirá en una rotulación integral y siempre de acuerdo con el citado manual de estilo. El coste de este soporte informativo correrá a cargo de la subvención otorgada por la Junta Castilla y León, incluyéndose en el presupuesto considerado. Este cartel informativo permanecerá desde el inicio de las obras y hasta la verificación de la justificación de la inversión por parte de la Diputación Provincial de Soria, en todo caso hasta el día 31 de enero de 2026.

A estos efectos, la entidad local beneficiaria de la inversión, con carácter previo a la ejecución del soporte informativo y el inicio de los trabajos de la inversión, deberá remitir la propuesta gráfica y su ubicación a la Diputación Provincial de Soria para su aprobación. La Diputación Provincial de Soria se reserva la posibilidad de requerir, cuantas veces sean necesarias, los cambios oportunos para su adecuación al manual de estilo.

B.- Placa informativa

Una vez finalizada la ejecución de las obras, si éstas se desarrollan en edificios, se colocará la correspondiente placa informativa acorde al citado manual de estilo, y que deberá mantenerse durante toda la vida útil de la inversión.

La placa será de metacrilato, con unas dimensiones mínimas y precios máximos según los tramos y dimensiones siguientes:

- Inversiones inferiores a 100.000 €. Formato vertical 25 x 35 cm. Coste máximo de 30 € + IVA.
- Inversiones iguales o superiores a 100.000 €. Formato vertical 35 x 50 cm. Coste máximo de 50 € + IVA.

El coste de este soporte informativo correrá a cargo de la subvención otorgada por la Junta Castilla y León, incluyéndose en el presupuesto considerado. Este soporte informativo deberá mantenerse durante toda la vida útil de la inversión.

A estos efectos, el Ayuntamiento, con carácter previo a la ejecución del soporte informativo y puesta en marcha de la inversión, deberá remitir la propuesta gráfica y su ubicación a la Diputación Provincial de Soria para su aprobación. La Diputación Provincial de Soria se reserva la posibilidad de requerir, cuantas veces sean necesarias, los cambios oportunos para su adecuación al manual de estilo.

ANEXO I – RELACIÓN DE MUNICIPIOS Y AYUDAS

COD. MUNICIPIO	MUNICIPIO	APORTACIÓN MÁXIMA AUTONÓMICA	APORTACIÓN MÁXIMA DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL MÍNIMA	APORTACIÓN MUNICIPAL MÁXIMA
1	Abejar	10.195,52 €	5.097,76 €	5.097,76 €	10.093,56 €
3	Adradas	5.710,83 €	2.855,41 €	2.855,42 €	5.653,72 €
6	Alconaba	9.612,68 €	4.806,34 €	4.806,34 €	9.516,55 €
7	Alcubilla de Avellaneda	5.938,85 €	2.969,42 €	2.969,43 €	5.879,46 €
8	Alcubilla de las Peñas	4.868,88 €	2.434,44 €	2.434,44 €	4.820,19 €
9	Aldealafuente	6.855,18 €	3.427,59 €	3.427,59 €	6.786,63 €
10	Aldealices	4.257,74 €	2.128,87 €	2.128,87 €	4.215,16 €
11	Aldealpozo	4.225,63 €	2.112,81 €	2.112,82 €	4.183,37 €
12	Aldealseñor	4.352,57 €	2.176,28 €	2.176,29 €	4.309,04 €
13	Aldehuela de Periañez	4.473,53 €	2.236,76 €	2.236,77 €	4.428,79 €

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 2995

Viernes, 2 de agosto de 2024

Núm. 89

COD. MUNICIPIO	MUNICIPIO	APORTACIÓN MÁXIMA AUTONÓMICA	APORTACIÓN MÁXIMA DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL MÍNIMA	APORTACIÓN MUNICIPAL MÁXIMA
14	Aldehuelas (Las)	4.942,80 €	2.471,40 €	2.471,40 €	4.893,37 €
15	Alentisque	5.169,51 €	2.584,75 €	2.584,76 €	5.117,81 €
16	Aliud	4.240,94 €	2.120,47 €	2.120,47 €	4.198,53 €
17	Almajano	6.856,85 €	3.428,42 €	3.428,43 €	6.788,28 €
18	Almaluez	6.185,62 €	3.092,81 €	3.092,81 €	6.123,76 €
19	Almarza	14.372,70 €	7.186,35 €	7.186,35 €	14.228,97 €
21	Almazul	5.755,63 €	2.877,81 €	2.877,82 €	5.698,07 €
22	Almenar de Soria	7.777,86 €	3.888,93 €	3.888,93 €	7.700,08 €
23	Alpanseque	4.803,55 €	2.401,77 €	2.401,78 €	4.755,51 €
24	Arancón	5.320,24 €	2.660,12 €	2.660,12 €	5.267,04 €
26	Arenillas	4.725,52 €	2.362,76 €	2.362,76 €	4.678,26 €
27	Arévalo de la Sierra	5.087,65 €	2.543,82 €	2.543,83 €	5.036,77 €
28	Ausejo de la Sierra	7.263,97 €	3.631,98 €	3.631,99 €	7.191,33 €
29	Baraona	6.178,15 €	3.089,07 €	3.089,08 €	6.116,37 €
30	Barca	6.566,13 €	3.283,06 €	3.283,07 €	6.500,47 €
31	Barcones	4.339,87 €	2.169,93 €	2.169,94 €	4.296,47 €
32	Bayubas de Abajo	7.386,72 €	3.693,36 €	3.693,36 €	7.312,85 €
33	Bayubas de Arriba	5.810,14 €	2.905,07 €	2.905,07 €	5.752,04 €
34	Beratón	4.662,80 €	2.331,40 €	2.331,40 €	4.616,17 €
35	Berlanga de Duero	18.612,62 €	9.306,31 €	9.306,31 €	18.426,49 €
36	Blacos	4.619,87 €	2.309,93 €	2.309,94 €	4.573,67 €
37	Bliccos	4.349,58 €	2.174,79 €	2.174,79 €	4.306,08 €
38	Borjabad	5.258,74 €	2.629,37 €	2.629,37 €	5.206,15 €
39	Borobia	7.920,10 €	3.960,05 €	3.960,05 €	7.840,90 €
41	Buberos	4.398,49 €	2.199,24 €	2.199,25 €	4.354,51 €
42	Buitrago	5.101,08 €	2.550,54 €	2.550,54 €	5.050,07 €
44	Cabrejas del Campo	5.580,17 €	2.790,08 €	2.790,09 €	5.524,37 €
45	Cabrejas del Pinar	9.069,95 €	4.534,97 €	4.534,98 €	8.979,25 €
46	Calatañazor	6.267,56 €	3.133,78 €	3.133,78 €	6.204,88 €
48	Caltojar	4.816,24 €	2.408,12 €	2.408,12 €	4.768,08 €
49	Candilichera	8.894,50 €	4.447,25 €	4.447,25 €	8.805,56 €
50	Cañamaque	4.343,98 €	2.171,99 €	2.171,99 €	4.300,54 €
51	Carabantes	4.214,43 €	2.107,21 €	2.107,22 €	4.172,29 €

BOPSO-89-02082024



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 89

Viernes, 2 de agosto de 2024

Pág. 2996

BOPSO-89-02082024

COD. MUNICIPIO	MUNICIPIO	APORTACIÓN MÁXIMA AUTONÓMICA	APORTACIÓN MÁXIMA DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL MÍNIMA	APORTACIÓN MUNICIPAL MÁXIMA
52	Caracena	4.132,30 €	2.066,15 €	2.066,15 €	4.090,98 €
53	Carrascosa de Abajo	4.190,92 €	2.095,46 €	2.095,46 €	4.149,01 €
54	Carrascosa de la Sierra	4.225,63 €	2.112,81 €	2.112,82 €	4.183,37 €
55	Casarejos	6.445,45 €	3.222,72 €	3.222,73 €	6.381,00 €
56	Castilfrío de la Sierra	4.517,95 €	2.258,97 €	2.258,98 €	4.472,77 €
57	Castilruiz	6.665,72 €	3.332,86 €	3.332,86 €	6.599,06 €
58	Castillejo de Robledo	5.734,27 €	2.867,13 €	2.867,14 €	5.676,93 €
59	Centenera de Andaluz	4.320,46 €	2.160,23 €	2.160,23 €	4.277,26 €
60	Cerbón	4.374,59 €	2.187,29 €	2.187,30 €	4.330,84 €
61	Cidones	9.178,21 €	4.589,10 €	4.589,11 €	9.086,43 €
62	Cigudosa	4.154,70 €	2.077,35 €	2.077,35 €	4.113,15 €
63	Cihuela	4.632,57 €	2.316,28 €	2.316,29 €	4.586,24 €
64	Ciria	5.140,67 €	2.570,33 €	2.570,34 €	5.089,26 €
65	Cirujales del Río	4.231,23 €	2.115,61 €	2.115,62 €	4.188,92 €
68	Coscurita	8.248,27 €	4.124,13 €	4.124,14 €	8.165,79 €
70	Cubilla	4.314,86 €	2.157,43 €	2.157,43 €	4.271,71 €
71	Cubo de la Solana	8.477,68 €	4.238,84 €	4.238,84 €	8.392,90 €
73	Cueva de Ágreda	5.168,67 €	2.584,33 €	2.584,34 €	5.116,98 €
75	Dévanos	5.271,71 €	2.635,85 €	2.635,86 €	5.218,99 €
76	Deza	7.177,19 €	3.588,59 €	3.588,60 €	7.105,42 €
79	Escobosa de Almazán	4.249,53 €	2.124,76 €	2.124,77 €	4.207,03 €
80	Espeja de San Marcelino	6.466,36 €	3.233,18 €	3.233,18 €	6.401,70 €
81	Espejón	6.230,78 €	3.115,39 €	3.115,39 €	6.168,47 €
82	Estepa de San Juan	4.090,49 €	2.045,24 €	2.045,25 €	4.049,59 €
83	Frechilla de Almazán	5.044,07 €	2.522,03 €	2.522,04 €	4.993,63 €
84	Fresno de Caracena	4.284,25 €	2.142,12 €	2.142,13 €	4.241,41 €
85	Fuentearmegil	6.754,21 €	3.377,10 €	3.377,11 €	6.686,67 €
86	Fuentecambrón	5.216,54 €	2.608,27 €	2.608,27 €	5.164,37 €
87	Fuentecantos	4.988,34 €	2.494,17 €	2.494,17 €	4.938,46 €
88	Fuentealmonge	5.022,32 €	2.511,16 €	2.511,16 €	4.972,10 €
89	Fuentsalz de Soria	7.318,20 €	3.659,10 €	3.659,10 €	7.245,02 €
90	Fuenteprinilla	6.926,49 €	3.463,24 €	3.463,25 €	6.857,23 €
92	Fuentes de Magaña	4.825,95 €	2.412,97 €	2.412,98 €	4.777,69 €

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 2997

Viernes, 2 de agosto de 2024

Núm. 89

COD. MUNICIPIO	MUNICIPIO	APORTACIÓN MÁXIMA AUTONÓMICA	APORTACIÓN MÁXIMA DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL MÍNIMA	APORTACIÓN MUNICIPAL MÁXIMA
93	Fuentestrún	4.661,31 €	2.330,65 €	2.330,66 €	4.614,70 €
94	Garray	16.337,10 €	8.168,55 €	8.168,55 €	16.173,73 €
96	Gómara	11.393,84 €	5.696,92 €	5.696,92 €	11.279,90 €
97	Gormaz	4.325,68 €	2.162,84 €	2.162,84 €	4.282,42 €
98	Herrera de Soria	4.093,48 €	2.046,74 €	2.046,74 €	4.052,55 €
100	Hinojosa del Campo	4.351,08 €	2.175,54 €	2.175,54 €	4.307,57 €
103	Langa de Duero	16.657,95 €	8.328,97 €	8.328,98 €	16.491,37 €
105	Liceras	4.753,52 €	2.376,76 €	2.376,76 €	4.705,98 €
106	Losilla (La)	4.101,69 €	2.050,84 €	2.050,85 €	4.060,67 €
107	Magaña	5.841,87 €	2.920,93 €	2.920,94 €	5.783,45 €
108	Maján	4.046,06 €	2.023,03 €	2.023,03 €	4.005,60 €
110	Matalebreras	5.134,69 €	2.567,34 €	2.567,35 €	5.083,34 €
111	Matamala de Almazán	10.079,26 €	5.039,63 €	5.039,63 €	9.978,47 €
113	Medinaceli	15.342,98 €	7.671,49 €	7.671,49 €	15.189,55 €
115	Miño de Medinaceli	5.363,17 €	2.681,58 €	2.681,59 €	5.309,54 €
116	Miño de San Esteban	4.561,26 €	2.280,63 €	2.280,63 €	4.515,65 €
117	Molinos de Duero	6.563,04 €	3.281,52 €	3.281,52 €	6.497,41 €
118	Momblona	4.223,02 €	2.111,51 €	2.111,51 €	4.180,79 €
119	Monteagudo de las Vicarías	6.920,33 €	3.460,16 €	3.460,17 €	6.851,13 €
120	Montejo de Tiermes	6.442,46 €	3.221,23 €	3.221,23 €	6.378,04 €
121	Montenegro de Cameros	4.827,45 €	2.413,72 €	2.413,73 €	4.779,18 €
123	Morón de Almazán	7.325,39 €	3.662,69 €	3.662,70 €	7.252,14 €
124	Muriel de la Fuente	4.862,16 €	2.431,08 €	2.431,08 €	4.813,54 €
125	Muriel Viejo	5.157,09 €	2.578,54 €	2.578,55 €	5.105,52 €
127	Nafría de Ucero	4.540,35 €	2.270,17 €	2.270,18 €	4.494,95 €
128	Narros	5.021,94 €	2.510,97 €	2.510,97 €	4.971,72 €
129	Navaleno	16.342,37 €	8.171,18 €	8.171,19 €	16.178,95 €
130	Nepas	4.816,24 €	2.408,12 €	2.408,12 €	4.768,08 €
131	Nolay	4.808,03 €	2.404,01 €	2.404,02 €	4.759,95 €
132	Noviercas	6.741,87 €	3.370,93 €	3.370,94 €	6.674,45 €
135	Oncala	5.008,51 €	2.504,25 €	2.504,26 €	4.958,42 €
139	Pinilla del Campo	4.223,02 €	2.111,51 €	2.111,51 €	4.180,79 €
140	Portillo de Soria	4.107,29 €	2.053,64 €	2.053,65 €	4.066,22 €

BOPSO-89-02082024



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 89

Viernes, 2 de agosto de 2024

Pág. 2998

COD. MUNICIPIO	MUNICIPIO	APORTACIÓN MÁXIMA AUTONÓMICA	APORTACIÓN MÁXIMA DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL MÍNIMA	APORTACIÓN MUNICIPAL MÁXIMA
141	Póveda de Soria (La)	5.775,70 €	2.887,85 €	2.887,85 €	5.717,94 €
142	Pozalmuro	4.699,01 €	2.349,50 €	2.349,51 €	4.652,02 €
144	Quintana Redonda	12.607,99 €	6.303,99 €	6.304,00 €	12.481,91 €
145	Quintanas de Gormaz	6.116,55 €	3.058,27 €	3.058,28 €	6.055,38 €
148	Quiñonería	4.040,46 €	2.020,23 €	2.020,23 €	4.000,06 €
149	Rábanos (Los)	13.098,35 €	6.549,17 €	6.549,18 €	12.967,37 €
151	Rebollar	4.487,34 €	2.243,67 €	2.243,67 €	4.442,47 €
152	Recuerda	4.967,81 €	2.483,90 €	2.483,91 €	4.918,13 €
153	Rello	4.236,84 €	2.118,42 €	2.118,42 €	4.194,47 €
154	Renieblas	7.398,00 €	3.699,00 €	3.699,00 €	7.324,02 €
155	Retortillo de Soria	6.550,75 €	3.275,37 €	3.275,38 €	6.485,24 €
156	Reznos	4.318,97 €	2.159,48 €	2.159,49 €	4.275,78 €
157	Riba de Escalote (La)	4.072,57 €	2.036,28 €	2.036,29 €	4.031,84 €
158	Rioseco de Soria	6.867,77 €	3.433,88 €	3.433,89 €	6.799,09 €
159	Rollamienta	4.664,30 €	2.332,15 €	2.332,15 €	4.617,66 €
160	Royo (El)	8.354,28 €	4.177,14 €	4.177,14 €	8.270,74 €
161	Salduero	6.325,61 €	3.162,80 €	3.162,81 €	6.262,35 €
163	San Felices	4.882,69 €	2.441,34 €	2.441,35 €	4.833,86 €
165	San Pedro Manrique	13.989,64 €	6.994,82 €	6.994,82 €	13.849,74 €
166	Santa Cruz de Yanguas	4.859,17 €	2.429,58 €	2.429,59 €	4.810,58 €
167	Santa María de Huerta	8.228,10 €	4.114,05 €	4.114,05 €	8.145,82 €
168	Santa María de las Hoyas	5.721,57 €	2.860,78 €	2.860,79 €	5.664,35 €
171	Serón de Nágima	5.986,26 €	2.993,13 €	2.993,13 €	5.926,40 €
172	Soliedra	5.250,15 €	2.625,07 €	2.625,08 €	5.197,65 €
174	Sotillo del Rincón	7.059,20 €	3.529,60 €	3.529,60 €	6.988,61 €
175	Suellacabras	4.388,40 €	2.194,20 €	2.194,20 €	4.344,52 €
176	Tajahuerce	4.293,96 €	2.146,98 €	2.146,98 €	4.251,02 €
177	Tajueco	4.922,27 €	2.461,13 €	2.461,14 €	4.873,05 €
178	Talveila	5.766,37 €	2.883,18 €	2.883,19 €	5.708,71 €
181	Tardelcuende	12.073,49 €	6.036,74 €	6.036,75 €	11.952,76 €
182	Taroda	4.695,29 €	2.347,64 €	2.347,65 €	4.648,34 €
183	Tejado	5.646,53 €	2.823,26 €	2.823,27 €	5.590,06 €
184	Torlengua	4.749,42 €	2.374,71 €	2.374,71 €	4.701,93 €

BOPSO-89-02082024

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 2999

Viernes, 2 de agosto de 2024

Núm. 89

COD. MUNICIPIO	MUNICIPIO	APORTACIÓN MÁXIMA AUTONÓMICA	APORTACIÓN MÁXIMA DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL MÍNIMA	APORTACIÓN MUNICIPAL MÁXIMA
185	Torreblacos	4.384,68 €	2.192,34 €	2.192,34 €	4.340,83 €
187	Torrubia de Soria	4.866,27 €	2.433,13 €	2.433,14 €	4.817,61 €
188	Trévago	4.809,15 €	2.404,57 €	2.404,58 €	4.761,06 €
189	Ucero	5.282,15 €	2.641,07 €	2.641,08 €	5.229,33 €
190	Vadillo	5.320,24 €	2.660,12 €	2.660,12 €	5.267,04 €
191	Valdeavellano de Tera	7.504,96 €	3.752,48 €	3.752,48 €	7.429,91 €
192	Valdegeña	4.508,24 €	2.254,12 €	2.254,12 €	4.463,16 €
193	Valdelagua del Cerro	4.112,89 €	2.056,44 €	2.056,45 €	4.071,76 €
194	Valdemaluque	6.447,33 €	3.223,66 €	3.223,67 €	6.382,86 €
195	Valdenebro	5.501,30 €	2.750,65 €	2.750,65 €	5.446,29 €
196	Valdeprado	4.019,56 €	2.009,78 €	2.009,78 €	3.979,36 €
197	Valderrodilla	5.819,85 €	2.909,92 €	2.909,93 €	5.761,65 €
198	Valtajeros	4.215,93 €	2.107,96 €	2.107,97 €	4.173,77 €
200	Velamazán	5.057,04 €	2.528,52 €	2.528,52 €	5.006,47 €
201	Velilla de la Sierra	4.376,09 €	2.188,04 €	2.188,05 €	4.332,33 €
202	Velilla de los-Ajos	4.192,41 €	2.096,20 €	2.096,21 €	4.150,49 €
204	Viana de Duero	7.123,33 €	3.561,66 €	3.561,67 €	7.052,10 €
205	Villaciervos	5.277,31 €	2.638,65 €	2.638,66 €	5.224,54 €
206	Villanueva de Gormaz	4.025,16 €	2.012,58 €	2.012,58 €	3.984,91 €
207	Villar del Ala	4.749,04 €	2.374,52 €	2.374,52 €	4.701,55 €
208	Villar del Campo	4.303,66 €	2.151,83 €	2.151,83 €	4.260,62 €
209	Villar del Río	6.658,25 €	3.329,12 €	3.329,13 €	6.591,67 €
211	Villares de Soria (Los)	6.901,10 €	3.450,55 €	3.450,55 €	6.832,09 €
212	Villasayas	5.015,23 €	2.507,61 €	2.507,62 €	4.965,08 €
213	Villaseca de Arciel	4.310,76 €	2.155,38 €	2.155,38 €	4.267,65 €
215	Vinuesa	18.353,50 €	9.176,75 €	9.176,75 €	18.169,97 €
216	Vizmanos	4.422,01 €	2.211,00 €	2.211,01 €	4.377,79 €
217	Vozmediano	4.509,74 €	2.254,87 €	2.254,87 €	4.464,64 €
218	Yanguas	5.733,13 €	2.866,56 €	2.866,57 €	5.675,80 €
219	Yelo	4.598,97 €	2.299,48 €	2.299,49 €	4.552,98 €
TOTALES		1.053.875,54 €	526.937,32 €	526.938,22 €	1.043.336,79 €

BOPSO-89-02082024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

RECTIFICACIÓN DEL ANEXO I RELATIVO AL PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR FUNCIONARIO DE CARRERA DE UNA PLAZA DE RECAUDADOR

Por la Vicepresidencia de la Diputación Provincial de Soria se ha dictado el Decreto nº 3.890/24 de fecha 29/07/2024 por el que se ordena la rectificación del Anexo I relativo al programa de la convocatoria para la provisión en propiedad por funcionario de carrera de una plaza de Recaudador, quedando como a continuación se transcribe literalmente:

ANEXO I: PROGRAMA.

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. Estructura y contenido esencial. División y distribución de poderes en la Constitución de 1978.
2. La Organización territorial del Estado. Entidades locales. Disposiciones comunes a las Entidades Locales. Organización funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales. Órganos y funcionamiento.
3. La Organización Provincial. Órganos necesarios: el Presidente, Vicepresidentes, el Pleno, y la Junta de Gobierno. Atribuciones y delegaciones.
4. La Ley. Concepto y caracteres. Las leyes estatales. Leyes ordinarias y orgánicas. Normas del gobierno con fuerza de ley.
5. Administración Pública y Derecho Administrativo. El principio de legalidad. Las potestades administrativas.
6. Procedimiento administrativo I: Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos.
7. Procedimiento administrativo II: El concepto de Interesado en el procedimiento: Clases de interesados. Derechos de los interesados.
8. Procedimiento administrativo III: La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.
9. Procedimiento administrativo IV: Terminación del procedimiento: la obligación de resolver, contenido de la resolución expresa, la terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo.
10. El Acto administrativo I. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma.
11. El Acto administrativo II. La eficacia de los actos administrativos: condiciones. La notificación. La publicación.
12. Autonomía local. Garantía constitucional. Sistema de distribución de competencias en el ámbito local. Legislación estatal sobre régimen local. La Hacienda Local.

BOPSO-89-02082024



13. La Provincia. Organización Provincial: Órganos de gobierno. Régimen de sesiones y acuerdos. Las competencias provinciales.
14. Derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; políticas públicas para la igualdad; el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades; el principio de igualdad en el empleo público.
15. Legislación sobre prevención y protección integral a las mujeres víctimas de violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Ley 13/2010 de 9 de diciembre contra la violencia de género en Castilla y León. Plan de Igualdad de la Diputación Provincial de Soria.
16. Prevención de riesgos laborales. La Ley 31/1995 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales: objeto y conceptos básicos. Derechos y obligaciones. Principios de la acción preventiva. Disciplinas que la integran. Servicios de Prevención. Prevención de riesgos laborales, en la Administración pública. El Comité de seguridad y salud. Delegados de prevención. Las infracciones y sanciones.
17. Gestión de Fondos Europeos, considerados como Ingresos de derecho público.
18. Los contratos de las administraciones públicas. Principios generales y clases de contratos administrativos. Requisitos para contratar con la administración.
19. El patrimonio de las Entidades Locales. Modos de adquisición, enajenación y aprovechamiento. El inventario de bienes de las Entidades Locales.

MATERIAS ESPECÍFICAS

20. La Administración electrónica en el ámbito tributario.
21. La Tesorería de las Entidades locales. Régimen Jurídico.
22. Funciones de la tesorería local.
23. El principio de unidad de caja. Contenido.
24. Unidad de caja y recursos afectados. Unidad de caja y Organismos Autónomos y otros entes con personalidad diferenciada.
25. La realización de los pagos: prelación de pagos.
26. Procedimientos y medios de pago.
27. Pago telemático.
28. El plan de disposición de fondos.
29. El estado de conciliación.
30. El presupuesto de tesorería.
31. ROEs: La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.
32. Periodo Voluntario de recaudación. Inicio del periodo voluntario.
33. Recaudación en periodo voluntario.
34. Ingresos de la gestión recaudatoria. Pago: Legitimación, lugar, medios y forma.
35. Área SEPA. Definición. Régimen Jurídico.



36. Notificación en materia tributaria y recaudatoria. Régimen Jurídico. Plazos de las notificaciones. Contenido de la Notificación.
37. Notificación defectuosa. Lugar y práctica de la notificación.
38. Rechazo de la notificación. Notificación por comparecencia.
39. Medios de Notificación. Notificación electrónica.
40. Compensación de deudas. A instancia de parte. De oficio.
41. Efectos de la compensación.
42. Recursos y Reclamaciones en materia de recaudación. Recurso de reposición preceptivo.
43. Procedimientos especiales de revisión. Suspensión de la ejecución del acto recurrido.
44. Garantías de la deuda tributaria. Régimen jurídico. El Avalista. Prestación de garantía.
45. Ejecución de Garantía. Devolución de garantía.
46. Aplazamientos y fraccionamientos. Régimen jurídico. Solicitudes. Intereses de demora. Recargos.
47. Actuaciones en caso de impago de aplazamientos y fraccionamientos.
48. Procedimiento Ejecutivo. Iniciación.
49. Recaudación en periodo ejecutivo.
50. Recargos del periodo ejecutivo: Cuantificación y compatibilidad.
51. Intereses de demora: Exigencia, Cuantificación y Límites.
52. Las Costas. Definición. Régimen Jurídico.
53. Imputación de cobros parciales en periodo voluntario.
54. Imputación de cobros parciales en periodo ejecutivo.
55. Procedimiento de Apremio. Características. Iniciación.
56. Motivos de impugnación de procedimiento de apremio.
57. Medidas Cautelares en los Procedimientos de Recaudación.
58. Embargo de bienes y derechos.
59. Concurrencia de embargos.
60. Terminación del procedimiento de apremio.
61. Embargo de cuentas bancarias. Práctica del embargo de cuentas bancarias: Obtención de información y tipos de cuentas. Límites de embargabilidad de cuentas bancarias.
62. Diligencia de embargo de cuentas bancarias. Cuaderno 63.
63. Embargo de salarios. Práctica del embargo de salarios. Percepciones futuras. Salarios de tramitación.
64. Diligencia de embargo de salarios. Incumplimiento de la orden de embargo.
65. Embargo de créditos y Activos Financieros. Valores.
66. Embargo de Bienes Inmuebles. Práctica del embargo.
67. Diligencia de Embargo.



68. Enajenación de los bienes embargados. La subasta.
69. Adjudicación directa y adjudicación a la Hacienda Pública.
70. Registro de la Propiedad. Anotaciones preventivas de embargo. Mandamientos de embargo sobre bienes del ámbito territorial del ente acreedor.
71. Embargo de inmuebles no inscritos.
72. El Embargo de inmuebles por medios telemáticos.
73. Otros Embargos. De devoluciones tributarias. De Vehículos. De Planes de Pensiones. De prestaciones y Ayudas Públicas. De cajas y taquillas.
74. El concurso de acreedores. Proceso y fases.
75. El concurso de acreedores. Especialidades en la comunicación de créditos.
76. Efectos del concurso sobre los créditos tributarios.
77. Efectos sobre ejecuciones y apremios.
78. Privilegios de los créditos tributarios en el concurso de acreedores.
79. Fin del Concurso y Efectos.
80. Responsables Tributarios. El responsable tributario. Extensión de la responsabilidad.
81. Derivación de responsabilidad. Propuesta y Acuerdo de derivación.
82. Los Cuadernos bancarios. Definición. Tipología.
83. Utilidad de los cuadernos bancarios en la recaudación y la gestión de la tesorería.
84. Plan General de Contabilidad en vigor. Visión General.
85. Estructura y contenido del PGC.
86. Principios contables del PGC.
87. La financiación básica propia (patrimonio neto).
88. La financiación básica ajena (pasivo no corriente).
89. Tratamiento de los activos: El inmovilizado (activo no corriente).
90. Tratamiento de los activos: Los activos corrientes. Las existencias. Resto de activos.
91. Los pasivos corrientes.
92. Gastos. Cuentas de gastos.
93. Ingresos. Cuentas de Ingresos.
94. Cuentas anuales.
95. El análisis patrimonial: Análisis del balance de situación y equilibrio patrimonial.
96. Ratios que relacionan las masas de activo y pasivo.
97. Modelo de Contabilidad Pública Local, Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre, -ICAL, modelo Normal-. Contabilidad presupuestaria y financiera: Relación en el modelo actual de contabilidad pública local.

BOPSO-89-02082024



ADMINISTRACIÓN LOCAL

A Y U N T A M I E N T O S

CASTILFRÍO DE LA SIERRA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Castilfrío de la Sierra, 30 de julio de 2024. – El Alcalde, Tomás Cabezón Casas 1663

BOPSO-89-02082024

**CIDONES**

A los efectos de lo previsto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el art. 177.2 de la misma Ley, y el art. 20.1 al que se remite el art. 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad se encuentra expuesto al público el expediente de modificación de crédito nº 2/2024, que afecta al vigente Presupuesto, que fue aprobado inicialmente por la Corporación el día veintiséis de julio de 2.024 financiado mediante Remanente Líquido de Tesorería disponible de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a que se ha hecho referencia, por los motivos taxativamente enumerados en el nº 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- A) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O.P.
- B) Oficina de presentación: Registro general.
- C) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Cidones, 26 de julio de 2024. – El Alcalde, Pascual de Miguel Gómez

1651

BOPSO-89-02082024



CUBILLA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio 2023, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito los cuales, serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cubilla, 30 de julio de 2024. – El Alcalde, Roberto Martí Gómez

1666



GOLMAYO

Por Resolución de Alcaldía nº 2024- 0334, de 29 de julio de 2024, se aprueba por urgencia el Proyecto de la obra “Redacción proyecto y construcción de rocódromo”, obra nº 130 del Plan de Diputación de 2024, con un presupuesto total de ejecución de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), IVA incluido.

Dicho proyecto se somete a información pública, por plazo de OCHO DÍAS, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, con el fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que consideren oportunas, considerándose definitivamente aprobado en caso de no presentarse reclamación alguna durante el período de exposición.

Golmayo, 29 de julio de 2024. – El Alcalde, Benito Serrano Mata

1665

BOPSO-89-02082024

**LA PÓVEDA**

El expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería número 1/2022 del Ayuntamiento de La Póveda de Soria, correspondiente al ejercicio 2022, queda aprobado definitivamente, al no haberse presentado alegaciones, por lo que se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 por remisión del 179.4, del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo:

SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
170	210	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	2.500,00 €	2.000,00 €	4.500,00 €
920	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	9.000,00 €	5.000,00 €	14.000,00 €
920	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	5.000,00 €	10.000,00 €	15.000,00 €
TOTAL			16.500,00 €	17.000,00 €	33.500,00 €

SUPLEMENTO EN CONCEPTO DE INGRESOS.

Remanente de Tesorería: Económica 8700: 17.000,00 euros.

Los interesados podrán interponer, en su caso, contra el precitado expediente, recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La Póveda de Soria, 30 de julio de 2024. – El Alcalde, Rubén del Río Pérez

1667

BOPSO-89-02082024



REBOLLAR

Aprobado, con carácter provisional, por Resolución de esta Alcaldía de fecha 26 de julio de 2024, el Padrón de la tasa de agua, basura, y alcantarillado correspondiente al año 2022. Lo que se hace público, para general conocimiento, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de reclamaciones. De no presentarse ninguna, se considerará definitivamente aprobado.

Rebollar, 30 de julio de 2024. – El Alcalde, Jerónimo Crespo Crespo

1668

BOPSO-89-02082024

**SAN ESTEBAN DE GORMAZ**

Acuerdo del Pleno de fecha 21 de junio de 2024, del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2024 del Presupuesto en vigor,

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Créditos n. 2/2024, modalidad Suplemento de Créditos, financiado con cargo nuevos o mayores ingresos, bajas de otras aplicaciones y Remanente de Tesorería para gastos generales, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	C. INICIAL	MODIFICACIÓN	C. DEFINITIVA
Capítulo 1. Gastos de personal	1.036.670,33	-20.473,54	1.016.196,79
Capítulo 2. Gastos bienes corrientes y servicios	1.248.773,63	-56.901,97	1.091.871,66
Capítulo 6. Inversiones reales	3.660.435,67	-32.005,15	3.628.430,52
Capítulo 7, Transferencias de Capital	0,00	25.000,00	25.000,00
Suma modificaciones		-84.380,66	

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	C. INICIAL	MODIFICACIÓN	C. DEFINITIVA
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	823.422,20	-33.000,00	790.422,20
Capítulo 7. Transferencias de capital	1.232.094,51	-13.751,69	1.218.342,82
Capítulo 8. Activos financieros	2.197.335,39	-37.628,97	2.159.706,42
Suma modificaciones		-84.380,66	

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Soria con sede en Soria, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

**SAN ESTEBAN DE GORMAZ**

De acuerdo con el apartado undécimo de las bases de selección para el concurso oposición de una plaza de monitor deportivo, personal laboral, aprobadas las bases específicas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022, a continuación se da información pública de la Resolución de Alcaldía de fecha 30 de julio de 2024, que se transcribe a continuación:

DECRETO:

Vista la convocatoria para la provisión de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público, para su provisión mediante concurso, para la estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de mayo de 2022, según la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público.

Visto que las bases de esta convocatoria han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria nº 9, de 25 de enero de 2023 y/o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León nº 14, de 23 de enero de 2023 y en el Boletín Oficial del Estado número 43 de 20 de febrero de 2023 Resolución de 2 de febrero de 2023, del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz (Soria), referente a la convocatoria para proveer varias plazas y que ha finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 22 de marzo de 2024.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022 por el que se aprueban las bases reguladoras corregidas del proceso de selección.

Visto el decreto de alcaldía de la aprobación del listado definitivo de admitidos en el proceso selectivo de fecha 12 de abril de 2024 publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web municipal www.sanestebandegormaz.org.

Vista el acta de calificaciones provisionales del tribunal de selección de fecha 17 de junio de 2024, la modificación del acta del tribunal de selección de fecha de 20 de junio de 2024 y el acta definitiva del tribunal de selección de fecha de 29 de julio de 2024.

Por todo ello, VENGO EN RESOLVER:

1º. Nombrar como Personal Laboral Fijo, por haber superado el proceso selectivo para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, de una plaza de Oficial de Servicios Múltiples, escala de la Administración General, Grupo C2, a:

D. Miguel Angel Puente Díaz, con DNI nº ***7283**

2º. Creación de la bolsa de trabajo según la Base decimocuarta de los aspirantes que han superado la puntuación mínima establecida en la Base décima y no hayan obtenido destino:

1. D. Miguel Mazagatos Herrero.
2. D. Joaquín Ortiz Carazo.
3. D. Fernando Hernández Lázaro.
4. D. Javier Lagunas Lucas.
5. D. Castor Bernando Gutierrez del Pozo.
6. D. Estanislao Jose Zamorano Fresno.
7. Jose María de Diego Maluenda.
8. Edwin Patricio Tipán Poma.
9. Eva María Fernández Olmos.
10. Leonor Redondo García.



3º. Publicar el nombramiento, en el “*Boletín Oficial de la provincia de Soria*” y en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz y en la página web municipal www.sanestebandegormaz.org.

4º. Notificar la presente Resolución a D. Miguel Ángel Puente Díaz y que en plazo de 20 días naturales desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aprobados en el “*Boletín Oficial de la Provincia*”, las personas propuestas deberán presentar ante el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz los documentos que se relacionan en la base duodécima de las bases de esta convocatoria.

5º. Dar conocimiento de esta resolución al pleno de la Corporación, en la primera sesión que se celebre.

San Esteban de Gormaz, 30 de julio de 2024. – El Alcalde, Daniel García Martínez 1669

**TARDELCUENDE**

Aprobado el padrón de suministro de agua potable a domicilio y alcantarillado correspondiente al 1º semestre de 2024, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de edictos del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, que tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación del citado padrón podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y Convenio con Diputación para la gestión y recaudación de la tasa, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en el período voluntario que prevé el referido convenio de Gestión y que se anunciará por la Administración Provincial en la forma y los lugares de costumbre.

Tardelcuende, 26 de julio de 2024. – El Alcalde, Ricardo Corredor Álvarez

1648



VIZMANOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Vizmanos, 30 de julio de 2024. – El Alcalde, Eduardo García Pérez

1664

BOPSO-89-02082024